



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UG

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 9 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2018-0360.

Sea del caso precisar, que en asuntos como el que nos ocupa no es dable la interposición de un derecho de petición, habida cuenta que las solicitudes que se formulan ante los funcionarios judiciales dentro del marco de una actuación judicial deben resolverse de acuerdo con las formas propias del juicio.

No obstante lo anterior, frente a lo reclamado por el señor **Guillermo Palomino Pinzón** con el escrito allegado el 23 de septiembre pasado se encuentra ajustado a derecho, se ordena la actualización del oficio No. 0311/2020 del 3 de febrero de 2020.) dirigido a la Secretaría Distrital de la Movilidad.

Secretaría proceda en los términos del Decreto 806 de 2020, deje las constancias a que hubiere lugar y transcurrido un tiempo prudencial, vuelva las diligencias al archivo en que se encontraba.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____ 17 9 OCT 2021
El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.